

LA CALERA, 15 de junio de 2020.-

DECRETO Nro. 227/D.E./2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La decisión del COE Central Córdoba de adoptar nuevas medidas de flexibilización de actividades, para la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que, el aislamiento social, preventivo y obligatorio ha sido extendido hasta el 28 de junio del corriente, aunque con características diferentes en las distintas regiones.

Que, en virtud de que la Provincia de Córdoba está incluida en la nueva etapa de reapertura progresiva del aislamiento, se adoptaron nuevas medidas de flexibilización.

Que, se ha determinado que el interior de la Provincia de Córdoba avance hacia una etapa de “distanciamiento social”.

Que, en esta nueva etapa se ha decidido autorizar la reapertura escuelas de danza, clases de música particulares y en academias, y estudios de grabación.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, en el radio de la ciudad de La Calera la actividad desarrollada por escuelas de danza, clases de música particulares y en academias, y estudios de grabación. La actividad se realizará de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas. Quedan excluidos de dichas prácticas las personas pertenecientes a los grupos de riesgo, así como todas aquellas que presenten cualquier tipo de síntoma compatible con COVID19.

ARTICULO 2º: Los establecimientos enumerados en el artículo precedente deberán colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento

social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los trabajadores acerca las medidas de higiene y seguridad adoptadas por el establecimiento.

ARTICULO 3º: DISTANCIAMIENTO SOCIAL: Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de dos (2) metros. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, alumnos, etcétera). Además, se deberá evitar el contacto físico tanto entre los clientes/alumnos como entre estos y los instructores/profesores, reuniones en espacios cerrados, compartir utensilios y elementos personales. Es obligatorio el uso de barbijo o tapabocas. Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios a una (1) persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable.

ARTICULO 4º: Se deberán espaciar la frecuencia de los turnos de programados de ensayos, sesiones y clases cada treinta (30 minutos). Al otorgar cada turno se indicarán a los asistentes/alumnos las siguientes recomendaciones: asistir puntual en el horario asignado, y sin acompañante.

ARTICULO 5º: HIGIENE DE MANOS: Todas las personas que desarrollen tareas en los establecimientos, deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

- a) Al ingresar.
- b) Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- c) Después de manipular dinero, llaves, etc.
- f) Después de ir al baño.
- g) Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- h) Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevar las manos a la cara.

Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares aptos para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón

líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70%.

Debe evitarse el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo, excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones).

ARTICULO 6º: En todo establecimiento se deberán tomar las siguientes medidas de bioseguridad:

1. Al ingreso a la sala, contar con un trapo de piso húmedo con la dilución de agua lavandina para higiene de las suelas del calzado
2. Se deberá señalar cantidad máxima de personas por área y controlar que no se supere la misma, cumpliendo las pautas de distanciamiento.
3. Se sugiere brindar opciones de pago a través de medios digitales que eviten la manipulación de dinero.
4. Se deberá requerir durante el ingreso y la permanencia de personas el uso de tapabocas.
5. Se deberá ofrecer a las y los clientes solución de alcohol 70%, agua 30% antes de ingresar y en todos los espacios comunes.
6. En ascensores, sugerir el uso individual o bien no ocupar más del 30% de la superficie de la cabina. Estas indicaciones deben ser legibles y estar ubicadas en un lugar visible.
7. Generar, en la medida de lo posible, un sólo sentido de circulación, disponiendo un área de ingreso y otra de egreso principal y a los distintos sectores del establecimiento, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas. Incorporar señalética que organice la circulación de las personas e identifique los diferentes espacios.
8. Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir el distanciamiento obligatorio. De no ser posible, extremar las medidas de protección sanitaria.
9. Intensificar la limpieza y desinfección de las áreas de ingreso al establecimiento. Mantener limpias y desinfectadas las áreas de atención al público al menos tres veces al día, y de acuerdo a los horarios de ingreso/egreso/actividades que se realicen.

10. Evitar alfombras y muebles de tela por la dificultad que presenta su higienización.
11. Limpiar y desinfectar, al menos tres veces al día, los mangos, las asas, los picaportes y manijas de puertas y los grifos e interruptores que entran frecuentemente en contacto con las manos. Limpiar y desinfectar diariamente las superficies del sanitario al menos cuatro veces al día y según la frecuencia del uso, reforzando la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente. Limpiar y desinfectar todo tipo de botoneras (consolas, micrófonos, atriles) de manera previa a su uso. Desinfectar cada habitación cada vez que la misma se libere y antes del ingreso de cada cliente/alumno.
12. Los asistentes/alumnos deberán disponer de sus propios elementos y no intercambiar y/o prestar: instrumentos musicales, micrófonos, cables, etc.

ARTICULO 7º Son de aplicación el Protocolo de Bioseguridad en el ámbito comercial de la Provincia de Córdoba, Protocolo Anexo Flexibilización Comercio de la Provincia de Córdoba y los protocolos específicos que para cada actividad dicte el COE Central de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.